

VIAJAR CON NIÑOS

Planifique el viaje con antelación

Un viaje con niños puede resultar una locura si se olvida que requieren una atención, servicios y precauciones especiales. En general se aplican descuentos en sus tarifas cuando son menores de doce años y hay servicios específicos para ellos (comidas infantiles, pasatiempos o cunas, cuando se trata de vuelos), pero para no llevarse sorpresas y evitar, por ejemplo, que los asientos asignados en un vuelo no sean contiguos, mejor prepararlo todo con tiempo.

Avión

- Si se trata de un viaje de largo recorrido, las compañías aéreas suelen disponer de menú infantil, así como de entretenimientos (recortables, muñequitos etc.) que distraen al niño durante el vuelo.
- Lleve en el equipaje de mano objetos que consigan que los pequeños se sientan más cómodos (su juguete preferido, un cuento, un biberón con agua, etc.)
- Puede acceder con el coche de bebés y niños hasta la entrada del avión, donde una azafata se lo bajará

a bodega y se lo entregará cuando desembarque.

- Los niños y niñas que viajan como menores no acompañados deben llevar, al igual que cualquier otro pasajero, su documentación en regla (pasaporte, DNI o libro de familia o fotocopia compulsada del mismo) en todos los trayectos. Sus padres, madres o tutores deberán presentar la documentación de identificación necesaria (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia).
- Los **menores de dos años** que no ocupen asiento deben viajar sentados con un adulto, en ocasiones pagando el 10% de la tarifa. Además, algunas compañías sólo permiten un bebé por adulto. En vuelos intercontinentales de larga distancia algunas compañías ofrecen un número determinado de cunas-confort para el descanso de bebés de hasta 8 meses de edad.
- Es habitual que los **mayores de dos años y menores de doce** tengan descuentos en las tarifas aéreas. En función del destino y de la aerolínea, la deducción puede llegar a ser de hasta la mitad del importe del billete. Si se desea que los menores de dos años ocupen asiento (posible sólo con algunas compañías), se les aplican las mismas tarifas que a los niños y niñas mayores de dos años y menores de doce.

Bebés a bordo, unos pasajeros muy especiales

- Si es posible, intente ocupar asientos delanteros.
- En los viajes de largo recorrido puede solicitar cunas y sillas portabebés. Para ello deberá avisar con antelación a la compañía aérea.
- Coloque la silla del bebé en los asientos interiores, los más cercanos a la ventanilla, mirando hacia delante, y





sujeta por el cinturón de seguridad. Nunca la sitúe delante de las salidas de emergencia.

- Conviene que el bebé ingiera líquido con frecuencia.
- Controle su temperatura corporal.
- Para evitar la presurización de los oídos del bebé, puede darle de mamar o el chupete.

Tren

- En general, en los viajes en tren, los niños y niñas menores de cuatro años viajan gratis si no ocupan asiento.
- Los que ocupen asiento y los menores de 12 años tendrán una reducción respecto la tarifa de adulto en función del trayecto.
- La edad máxima para obtener un descuento en los trenes regionales es de 11 años; en el Tren de Alta Velocidad aumenta a 13 años.
- Si desea que el niño o la niña viajen solos, debe solicitarlo, por escrito, en el Control de Acceso.
- Pueden acogerse al Servicio Accesorio de Viajes de Niños sin acompañante los niños de edades comprendidas entre los 4 y 11 años.

Barco

- En la mayoría de las líneas marítimas los menores de dos años viajan gratis, sin ocupar asiento, mientras que los niños mayores de dos años y menores de doce viajan pagando la mitad de la tarifa, a excepción de tarifas especiales sujetas a condiciones específicas.
- En las líneas internacionales con Tánger y Nador este porcentaje acoge a los niños mayores de cuatro años y menores de doce años.
- Algunos buques cuentan con zona de juego infantil (guardería) a bordo.

Alojamiento

- Cuando realice las reservas de alojamiento, confirme todos los servicios que le puedan interesar (cunas, tronas, parque infantil...) y no dude en solicitar la mayor información posible sobre los mismos.
- Si viaja con más de un niño o niña, las casas rurales de alquiler completo y los complejos turísticos pueden ser la mejor opción. Suelen ofrecer servicios infantiles, zonas de juego y espacios verdes. Además, disponen de las mismas comodidades que en casa y de más espacio libre y exclusivo. Asimismo, los niños tienen más libertad de acción.
- Los hoteles, con horarios más estrictos y en los que se suele respetar bastante el silencio, son más aconsejables para niños más mayores que puedan comprender dichas reglas.
- El camping está más indicado para niños y niñas más mayores que puedan participar en las tareas (montar la tienda, ayudar a cocinar, bañarse solos...). ◀

HAY NUMEROSOS DESCUENTOS EN LAS TARIFAS DE LOS BILLETES EN FUNCIÓN DE LA EDAD DE LOS NIÑOS

RECUERDE...

- Si viaja en tren o autobús tenga en cuenta enlaces o trasbordos y elija los de menor espera.
- Cuando planee el viaje, debe visitar la estación más cercana y pedir todos los trayectos, horarios y combinaciones posibles para llegar al lugar de vacaciones.
- En los medios de transporte públicos escoja asientos donde el espacio sea más ancho para permitir más movilidad a los pequeños, preferentemente en el lado de la ventana.
- Avise con antelación de que va a viajar con niños.
- Las mejores horas para viajar con niños son las primeras de la mañana o las últimas de la tarde (hay menos calor).
- Trate de reservar los billetes con antelación para garantizar que toda su familia viaje en asientos contiguos.



La negativa a asumir la responsabilidad en una colisión múltiple

→ **Lo que pasó.** En una retención de tráfico mi vehículo recibió un golpe por detrás. Como consecuencia, mi coche se desplazó y golpeó a otro vehículo y éste a otro más. La conductora que me golpeó reconoce su culpa y los cuatro implicados tomamos datos de matrículas, pólizas y teléfonos. No rellenamos parte amistoso ni se llamó a la Policía. Tras dar parte a mi compañía, resulta que ahora la conductora responsable niega su culpa y cambia su versión. Ahora dice que yo golpeé primero a los dos coches que me precedían. ¿Qué puedo hacer?

→ **Qué hacer.** En la responsabilidad extracontractual derivada de accidente de circulación se entiende que la causa de cada colisión en choques múltiples recae sobre el conductor del vehículo que da el golpe por detrás. Esto significa que quien golpea debe probar no sólo que cumplió con las previsiones normativas, sino también que el conductor del vehículo precedente realizó una maniobra antirreglamentaria. No obstante, en una colisión múltiple resulta complicado determinar en qué medida cada uno de los implicados ha contribuido, con su actuación, a causar los daños.

En la situación presentada, pueden darse problemas de prueba por no haber atestado policial, por lo que cada uno de los implicados en la colisión múltiple y los testigos que pudiera haber serán quienes contribuyan a probar, con sus declaraciones, lo sucedido.

La entidad de los daños padecidos por cada vehículo también puede ser indicio de lo sucedido. Si no se alcanzara un acuerdo entre las aseguradoras, queda la vía judicial contra la conductora que golpeó por detrás. El afectado debería instar a su compañía para presentar la demanda y, si no le atienden, puede acudir a un abogado de su elección para posteriormente reclamar sus honorarios a la compañía. Antes debe informar a la aseguradora de estas intenciones por buro fax o telegrama certificado. Caso de que los otros conductores le demandaran, puede solicitar a su compañía que le defienda en juicio.

En el caso presentado, se presume que la responsabilidad de los daños padecidos recae sobre la conductora que ahora niega su culpa. A ella le corresponde probar, de un lado, que observó la debida diligencia y, de otro, la conducta antirreglamentaria del conductor del vehículo que le antecedió.



Los insectos invaden un piso

→ **Lo que pasó.** Hace dos años compré una vivienda que llevaba muchos años vacía. Durante ese tiempo, tanto abejas como moscas han hecho del piso su casa. Pensábamos que ocurría porque había estado deshabitada, pero aún siguen apareciendo. El piso, al igual que el tejado, está renovado. Creemos que el problema puede estar en el piso de abajo, porque como no vive nadie y está vacío, pensamos que las moscas y las abejas siguen habitando entre las cajas de persianas y siguen viniendo a nuestro piso. A la dueña del piso se le ha comentado el problema, pero no se ha conseguido nada. Si no quiere colaborar, ¿hay alguna forma de "obligarla"? ¿qué más podemos hacer para solucionar esto?

→ **Qué hacer.** La Ley de Propiedad Horizontal señala como obligación de todos los propietarios el mantenimiento en buen estado de conservación de su piso o local de forma que no perjudique a la comunidad o a los otros propietarios. También deberán hacerse cargo de los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por quienes deba responder, además de consentir en su vivienda o local las reparaciones que exija el servicio del inmueble. A todos estos efectos, los propietarios han de permitir la entrada en su piso o local.

Junta. Deberían solicitar que se permita el acceso a profesionales o peritos, acompañados al menos en una primera visita por el administrador, para que realicen una inspección y determinen si los insectos pueden provenir o no de esta vivienda, o en su caso, qué obras o labores se han de realizar para la comprobación y posterior eliminación. Los acuerdos que se tomen al respecto y el requerimiento de entrada deben constar en el Libro de Actas. Caso de encontrarse, aun así, con la negativa de la vecina, podrían acudir a juicio por la situación de insalubridad generada, tanto el propietario afectado como la comunidad de propietarios. Por su parte, la vecina tendría derecho a que la comunidad le resarza los perjuicios sufridos, de haberlos, si la causa no se encontrara en su vivienda.

En el marco de una comunidad de vecinos, la forma de instar a la vecina para que permita la entrada en su vivienda sería requerirla a través de la Junta de Propietarios con la inclusión de esta cuestión en el orden del día de la próxima



Un caso similar puede merecer sentencia distinta

Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa, pueden determinar fallos distintos.

Declaración de "suspensión de pagos" de un matrimonio insolvente

El Juzgado de 1ª instancia nº 3 de Barcelona declaró, por primera vez, la suspensión de pagos, ahora llamada concurso, de un matrimonio en un auto del 29 de diciembre de 2004 y se estableció esta situación para dos personas que lo habían solicitado tras declararse insolventes. La grave enfermedad del marido le impedía hacer frente a sus deudas, en especial, préstamos bancarios. El juzgado llamó a los acreedores del matrimonio para que comunicaran las deudas pendientes y nombró a un auditor para administrar la citada suspensión. Se trataba de negociar un convenio con los acreedores para determinar en qué cuantías y plazos se abonarían las deudas, pero con una reserva de los ingresos del matrimonio para alimentos. Además, según la sentencia, no se podrán iniciar ejecuciones o embargos ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio de los deudores. Se trata de una medida similar a la que se aplica a las empresas con dificultades económicas, si bien el juzgado no admitió la suspensión un procedimiento judicial hipotecario contra su vivienda habitual por no ser un bien afecto a actividades profesionales.



El juez condena a un centro por negligencia en un caso de acoso escolar



Una alumna de 13 años denunció ante su profesora las agresiones de varios alumnos de su centro. Entre clase y clase, fue objeto de vejaciones, insultos, golpes, tocamientos y amenazas de manera prolongada. La madre habló con una de las profesoras, que dio una charla sobre el respeto mutuo, pero el acoso continuó, por lo que la alumna tuvo que cambiar de escuela. Todo ello le provocó secuelas. Los padres de la alumna demandaron al centro educativo por una actuación negligente que no supo frenar estos ataques. El Juzgado de primera instancia nº 2 de Vitoria, en sentencia de 1 de febrero de 2005, estimó sus pretensiones en la cuantía de doce mil euros. Argumentó que la responsabilidad de las personas titulares de un centro docente se basa en el deber de vigilancia sobre sus alumnos menores de edad. Como las agresiones ocurrieron en el centro durante el horario escolar y fueron alumnos los agresores y agredida, se ponía de relieve la negligencia en el control de alumnos. Y el colegio no acreditó diligencia alguna, sino más bien descoordinación ante la grave denuncia que hizo la menor a su profesora.

El paso de vehículos por bandas sonoras provoca un ruido insoportable

El propietario de una vivienda en Villamediana de Iregua (La Rioja) denunció a la Administración autonómica por negarse a retirar las bandas sonoras de la carretera a la altura de su vivienda. Sostenía que desde su instalación resultaba imposible la estancia y descanso en su casa por el ruido que producía el tránsito de vehículos. Además, la limitación de la velocidad era nula. El Tribunal Superior de Justicia de La Rioja estimó su solicitud y estableció, en sentencia de 18 de febrero de 2005, la retirada de las bandas sonoras. Para el TSJ, el mantenimiento de estas marcas viales no era necesario porque podían sustituirse por otras señales sin contaminación acústica. Quedó probado, además, que esta contaminación se producía por el continuo paso de vehículos y que muchos de éstos circulaban a velocidad superior a la permitida, lo que ocasionaba aún más ruido. El Tribunal recordó que la exposición prolongada a un nivel elevado de ruidos tiene efectos negativos sobre la salud y la conducta social y que la Constitución reconoce el derecho de toda persona a la integridad física y moral y el respeto de la vida privada y del domicilio, derechos que se estaban vulnerando con la contaminación acústica.

